

8 de agosto de 2006

DECANAS Y DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Celeste E. Freytes, Ed. D.

Vicepresidenta

SUSPENSIONES DE ESTUDIANTES

Les adelanto la comunicación del Dr. José L. Cruz, Vicepresidente Asociado de Estudiantes, sobre las situaciones de readmisión-traslado de los estudiantes suspendidos (a continuación). Las recomendaciones del Dr. Cruz están asociadas a las disposiciones de la Certificación Núm. 84 (1982-83) del antiguo Consejo de Educación Superior.

Agradeceré que, con carácter de urgencia, se aseguren que los Registradores de su unidad recibieron la información. También estamos enviándoles copia de este mensaje.

Si tienen alguna duda o pregunta, por favor, comuníquense con el doctor Cruz al 787.250.0000 extensión 4613 o conmigo a la Vicepresidencia.

Saludos cordiales.

Saludos,

Celeste E. Freytes, Ed. D.

Vice-president for Academic Affairs

Botanical Garden South

1187 Flamboyán Street

San Juan, PR 00926-1117

Tel. 787.751-8644

Fax. 787-250-6120

-----Original Message-----

From: José L. Cruz Rivera

Sent: Tuesday, August 08, 2006 3:52 PM

To: Celeste Freytes

Subject: Certificación 84 (1982-83) del CES - Estudiantes Suspendidos

Importance: High

Estimada doctora Freytes:

En respuesta a varios casos que han sido presentados ante nuestra consideración, la Oficina de Estudiantes ha tenido la oportunidad de interpretar la aplicabilidad de la certificación de referencia a los casos de los estudiantes suspendidos que interesan trasladarse de una unidad a otra dentro del sistema de la UPR **antes de completar el término de su suspensión**. A continuación nuestra recomendación:

1. Todo estudiante suspendido podrá radicar una solicitud de readmisión-traslado de una unidad a otra del sistema UPR. Las razones para radicar la solicitud de readmisión-traslado serán por cambio vocacional, de residencia, compromisos o nuevas responsabilidades de familia que no permiten que el estudiante pueda regresar a la unidad de origen.
2. La solicitud del estudiante deberá ser evaluada por el/la Decano(a) de Asuntos Académicos (con el insumo que tenga a bien obtener) de la unidad a la cual el estudiante interesa ingresar.
3. De ser aprobada la solicitud, el/la Decano(a) de Asuntos Académicos así lo certificará mediante una carta dirigida al Registrador de la unidad de procedencia del estudiante.
4. El estudiante llevará la carta a la Oficina del Registrador de su unidad para completar el trámite.

A continuación presento mensaje que hemos autorizado sea enviado a los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez que puedan ser afectados por esta recomendación.

Estimado/a estudiante:

La Certificación Numero 84 (1982-83) del antiguo Consejo de Educación Superior establece lo siguiente:

"El estudiante suspendido que interese radicar una solicitud de readmisión-traslado podrá hacerlo **si obtiene de la unidad a la que piensa trasladarse una certificación escrita que indique que la institución esta en disposición de recibir y evaluar el caso**"

"Las razones para radicar la solicitud de readmisión-traslado serán por cambio vocacional, de residencia, compromisos o nuevas responsabilidades de familia que no permiten que el estudiante pueda regresar a la unidad de origen"

De acuerdo a esta certificación, si interesas una readmisión-traslado dentro de UPR para el año académico 2006-07 debes solicitarla a la institución donde intereses trasladarte (referirte al Decanato de Asuntos Académicos de esa unidad). Si eres aceptado por la unidad, debes gestionar una carta del Decano(a) de Asuntos Académicos de esa unidad así indicándolo y traer copia de esa carta a la Oficina del Registrador en el RUM para completar el trámite.

Agradeceré comunique esta información a los Decanos de Asuntos Académicos, para que estos a su vez informen a sus Registradores. Estamos en la mejor disposición de atender preguntas al respecto.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

Muy atentamente,

JL

José L. Cruz Rivera, Ph.D.

Vicepresidente Asociado de Estudiantes

Universidad de Puerto Rico